

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL CRECIMIENTO DESCONTROLADO DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto reducir las condiciones que favorecen la permanencia y reproducción descontrolada de la paloma doméstica (Columba livia) en la jurisdicción del Distrito de La Punta.

Artículo 2º.- Por razones de seguridad y salud pública, prohíbase alimentar a las palomas domésticas directa o indirectamente.

- Entiéndase de manera directa como colocar alimento para palomas conscientemente.
- Entiéndase de manera indirecta como depositar, acumular o permitir la acumulación de residuos alimentarios en la vía pública, terrenos, viviendas y/o locales comerciales, de servicio y cualquier otro pertinente. En el caso de los establecimientos, locales o instalaciones de almacenamiento, comercialización, elaboración y expendio de alimentos, entiéndase como mantener una deficiente protección que impida el ingreso de palomas y/o plagas al interior.

Artículo 3º.- Prohíbase proporcionar agua a las palomas domésticas directa o indirectamente.

- Entiéndase de manera directa como colocar o mantener recipientes con agua de los que puedan beber las palomas.
- Entiéndase de manera indirecta como permitir el empozamiento indebido de agua por riego excesivo de parques y jardines, baldeo excesivo de la vía pública entre otras prácticas con posterior formación de charcos.

Artículo 4º.- Prohíbase generar ambientes directa o indirectamente que puedan servir como lugares de refugio y/o anidamiento a las palomas domésticas.

- Entiéndase de manera directa como la crianza de palomas domésticas sin las condiciones de seguridad e higiene debidas.
- Entiéndase de manera indirecta como permitir la acumulación de objetos inservibles en terrenos sin construir, azoteas, patios y otros espacios; por mantener construcciones ruinosas, terrenos abandonados y/o viviendas sin terminar, entre otras, sin las medidas de protección adecuadas para evitar el refugio de palomas y/o plagas.

Artículo 5º.- Incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza 002-2015-MDLP/AL, las siguientes infracciones:

13. MEDIO AMBIENTE - SANIDAD			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
13-23	Permitir la presencia de palomas domésticas y/o plagas al interior de viviendas, locales comerciales y de servicio.	20%	Retiro
13-24	Permitir el empozamiento indebido de agua en la vía pública y otros espacios abiertos que de manera directa o indirecta sirva de alimento para palomas.	10%	Retiro
13-25	Permitir la acumulación de objetos inservibles en azoteas, patios y otros espacios que de manera directa o indirecta sirva de bebedero de palomas.	20%	Retiro
13-26	Dar alimentos y/o bebidas a las Palomas en el Distrito	10%	Decomiso/Retiro

2. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la realización de una campaña de sensibilización por el lapso de 90 días calendarios posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, con el objetivo de difundir los riesgos a la salud pública y ambiental por la proliferación de palomas domésticas.

Segunda.- Durante el mismo periodo, se impondrán papeletas educativas a las personas que incumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1267911-1

Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta

ORDENANZA N° 014-2015-MDLP-AL

La Punta, 22 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la División de Medio Ambiente mediante Informe N° 101-2015-MDLP/DMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Asimismo, en los numerales 4.1 y 4.5 del citado Artículo se establecen, entre las funciones específicas compartidas, la de administrar y reglamentar el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, así como realizar campañas locales de educación sanitaria;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que es su Artículo 10º preceptúa que Las Municipalidades Provinciales y

Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23 que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de La Punta ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de La Punta a través de los funcionarios integrantes del Equipo Técnico Local de Residuos Sólidos y por los miembros Comisión Ambiental Municipal, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Informe N° 101-2015-MDLP/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 251-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el citado Plan anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1267912-1

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del distrito de La Punta

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2015-MDLP/AL**

La Punta, 24 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 105-2015-MDLP/DMA de fecha 23 de julio del 2015, remitido por la División de Medio Ambiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, según el Decreto Supremo N° 033-2015-EF de fecha 22 de febrero del 2015, para el cumplimiento de la Meta 05 del Plan de Incentivos 2015, "Metas que deben cumplir las municipalidad al 31 de julio del año 2015", la Municipalidad debe implementar en su jurisdicción un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 30% de las viviendas urbanas del distrito;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el documento técnico denominado PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA, a fin de que sea elevado al órgano de alta dirección para su aprobación mediante decreto de alcaldía, conforme a lo dispuesto en las metas establecidas del Plan de Incentivos a las Mejoras de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 260-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del Distrito de La Punta, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente Decreto y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del Distrito de La Punta.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo y del Programa anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1267914-1